

## OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del día 1º de Octubre de 1915.

Parque del Retiro (Altitud 667 mts.).

Horas	Barómetro en m. y f.º	Tempera- tura máxima en °C.	Humo- didad re- lativa. 6.0	VIENTO		Lluvia o nieve en mm.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 8.			
6	704.70	13.6	62	NNE....	2=Muy flojo...	>	Despejada.	Temperatura máxima a la sombra..... 19.8
4	704.10	11.7	56	N.E....	2=Idem.....	>	Despejado.	Idem mínima a la Idem..... 9.4
8	7.6.25	11.4	8	Calma...	0=Calmia.....	-	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 52.4
12	756.70	18.5	47	Idem....	0=Idem.....	>	Despejada.	Idem mínima junto al suelo..... 7.6
16	7.6.35	18.5	44	W....	1=Ventilina.....	>	Cast despejado.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 170
20	707.66	14.6	56	NNE....	3=Flojo.....	>	Despejada.	

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

## Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Falset.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, y con fecha 13 de Febrero de 1914, fué declarado el apremio de primer grado contra M. Bertudicens, por descubiertos de la cantidad de 255 pesetas, correspondiente al canon de una mina de plomo denominada *Tián*, sita en este término municipal y año de 1913.

Y como de los datos recientemente adquiridos por la Administración de Contribuciones resulta que dicho deudor tiene su domicilio en Bensheim (Alemania), le notificó por medio de la presente cédula dicho apremio de primer grado y le requirió para que satisfaga dicha cantidad, bajo apercibimiento de continuar el procedimiento de apremio, sin más practicarle las notificaciones por el conducto en que tiene lugar la presente.

Falset (Tarragona), 12 de Octubre de 1915.—El Agente ejecutivo, Baltasar Sabaté. P—3855

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, y con fecha 13 de Febrero de 1914, fué declarado el apremio de primer grado contra M. Bertudicens, por descubiertos de la cantidad de 70 pesetas, correspondiente al canon de una mina de plomo denominada *Pemasia Tián*, sita en este término municipal y año de 1913.

Y como de los datos recientemente adquiridos por la Administración de Contribuciones, resulta que dicho deudor tiene su domicilio en Bensheim (Alemania), le notificó por medio de la presente cédula dicho apremio de primer grado y le requirió para que satisfaga dicha cantidad, bajo apercibimiento de continuar el procedimiento de apremio, sin más practicarle las notificaciones por el conducto en que tiene lugar la presente.

Falset (Tarragona), 12 de Octubre de 1915.—El Agente ejecutivo, Baltasar Sabaté. P—3855

## Agencia ejecutiva de la zona de Gerona.

D. Sebastián Zurro Masdeval, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia, en funciones en la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos a la Hacienda pública, por el concepto de Contribución rústica, de este distrito municipal, correspondiente al segundo trimestre de 1914 y atrasos, entre otros, se halla comprendido el deudor D. Enrique Roca Malet, de ignorado paradero, por su descubrimiento de cinco pesetas 30 céntimos, contra quien se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instruc-

cion de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

»Notifíquese a la misma esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Y como no consta que la expresada deudora tenga en esta localidad persona alguna que la represente, con quien deban entenderse las notificaciones del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente edicto, que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en los estíos de las Casas Consistoriales de esta ciudad, como y también que la oficina recaudatoria se halla establecida en la Corte Real, número 9, bajos.

Dado en Gerona á 1º de Octubre de 1915.—Sebastián Zurro. P—3812

D. Sebastián Zurro Masdeval, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia, en funciones en la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos a la Hacienda pública, por el concepto de Contribución rústica, de este distrito municipal, correspondiente al segundo trimestre de 1914 y atrasos, entre otros, se halla comprendido el deudor D. Enrique Roca Malet, de ignorado paradero, por su descubrimiento de cinco pesetas 30 céntimos, contra quien se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de

segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instruc-

ción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Y como no consta que el expresado deudor tenga en esta localidad persona alguna que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente edicto, que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en los estíos de las Casas Consistoriales de esta ciudad, como y también que la oficina recaudatoria se halla establecida en la Corte Real, número 9, bajos.

Gerona, 1º de Octubre de 1915.—Sebastián Zurro. P—3813

## Recaudación de Contribuciones de la zona de Ginzo de Limia.

D. José Núñez García, Recaudador auxiliar de Contribuciones en el Ayuntamiento de Trasmiras, zona cuarta de Ginzo de Limia.

Hago saber: Que en expediente que instruyo por débitos de Contribución rústica correspondiente a vecinos de los pueblos de Villadarey, Seijas y Castelo, de este Ayuntamiento, por los años de 1910 al tercer trimestre de 1915, ambos inclusive, no han podido ser notificados por ser difuntos unos, y otros por hallarse ausentes, sin haber podido indagar quienes puedan ser los representantes o responsables a los débitos que se persiguen, los individuos que a continuación se relacionan.

## Deudores que se citan.

Angel Rebo Eidalgo, 12,79 pesetas.  
Eusebio Alvarez Rodriguez, 3,26.  
Manuel Casas Rúa, 5,88.  
Manuel Alvarez, 1,85.  
Marcos Iglesias, 23,82.  
Margarita Vázquez, 9,21.

Antonio Atanes, 5,24.  
Benita Pousa, 10,12.  
Mariano Limia, 11,31.

Que con fecha 1º de Octubre corriente se dictó la siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 23 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apercibimiento y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto, á los deudores incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y como no ha podido llevarse á efecto la acordada notificación, se remite este anuncio al señor Administrador de Contribuciones de la provincia, para que ordene su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, á fin de que pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Trasmiras, 9 de Octubre de 1915.—El Recaudador auxiliar, José Núñez.

P—3845

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de Granada.

*Contribución urbana.*—Años varios.

D. Pedro Casado Torrubia, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Joaquín Lucena Martín, por la Contribución y años expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Joaquín Lucena Martín en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedese inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

»Notifíquese el embargo al deudor, restringiéndole además para que en el término de tercer día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlas á su costa si no lo verifica.»

Las fincas designadas son las siguientes:

Una casa, situada en esta capital y su calle del Conde, número 6, que linda: derecha y espalda, con casa de los herederos de D. Antonio Pardo, é izquierda, otra que fué de D. José Lucena.

Otra casa, situada en la misma calle del Conde, número 8; linda: derecha é izquierda, otra de D. Joaquín Lucena; espalda, calle Lucia.

En Granada 4, 6 de Octubre de 1915.—El Recaudador, Pedro Casado.

P—

Esta Oficina ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. José Martín Navarro sus descubiertos que se le tienen reclamados en este ex-

pediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el dia 30 de Octubre de 1915, y hora de las diez, en la calle Horne Espadero, número 8, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el *Boletín Oficial* de la provincia.»

Y en cumplimiento de lo mandado, notifíco al deudor, como pensionista, la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Granada, 6 de Octubre de 1915.—El Recaudador subalterno, Pedro Casado.

Esta Oficina ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Luis Rubio Moreno sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el dia 30 de Octubre de 1915, y hora de las diez, en la calle Horne Espadero, 8, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Y en cumplimiento de lo mandado, notifíco á D. Luis Rubio Moreno, como deudor, la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Granada, 4 de Octubre de 1915.—El Recaudador subalterno, Pedro Casado.

Esta Oficina ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. José Martín Navarro sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el dia 30 de Octubre de 1915, y hora de las diez, en la calle Horne Espadero, 8, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el *Boletín Oficial* de la provincia.»

Y en cumplimiento de lo mandado, notifíco á D. José Martín Navarro, como acreedor, la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Granada, 6 de Octubre de 1915.—El Recaudador subalterno, Pedro Casado.

Esta Oficina ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Bartolomé Moya sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el dia 18 de Octubre de 1915, y hora de las diez, en la Agencia ejecutiva, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el *Boletín Oficial* de la provincia.»

Y en cumplimiento de lo mandado, notifíco á D. Bartolomé Moya, como deudor, la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Granada, 30 de Septiembre de 1915.—El Recaudador, Pedro Casado.

D. Pedro Casado Torrubia, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. José y D.ª María del R. García, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. José y D.ª María del R. García en el plazo que al efecto se les concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes de los deudores, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.

»Notifíquese el embargo á los deudores, requiriéndoles además para que en el término de tercer día hagan entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlas á sus costas si no lo verifican.»

La finca designada es la siguiente:

Una casa, situada en esta capital y su calle de Elvira, número 55; linda: derecha, con la casa número 59, propiedad de D.ª Encarnación Crespo González; izquierda, con la de D. Alfonso Lara Leijas, y espalda, se ignora.

Granada, 6 de Octubre de 1915.—El Recaudador, Pedro Casado.

D. Pedro Casado Torrubia, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Francisco Carmona Durán, por la contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Francisco Carmona Durán, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercer día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente:

Una casa situada en esta capital y su calle de Escutias, número 5; linda: por Levante, con la expresada calle; Norte, ó sea la derecha, entrando, con casa de D.<sup>a</sup> Dolores Moreno; Mediodía, ó sea la izquierda, D. José Robles, y Poniente, D. Antonio Ladrón de Guevara.

Granada, 6 de Octubre de 1915.—El Recaudador, Pedro Casado.

P—3853

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de Illueca.

D. Luis Lovaco Villalba, Recaudador de Hacienda en el pueblo de Illueca.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica perteneciente al segundo trimestre de 1915, de esta población, he dictado la siguiente:

«*Providencia.* — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

#### Deudores que se citan.

Cipriano Abad, 2,39 pesetas.  
Francisco Abad, 2,28.  
Cipriano Alonso, 1,63.  
Demetrio Alonso, 2,72.  
Macario Alonso, 6,68.  
Francisco Andaluz, 0,65.  
Agustina Arcos, 2,61.  
Manuela Asensio, 4,35.  
Isidro Asensio, 2,17.  
Babil Asensio, 4,89.  
Alberto Asensio, 2,61.  
Esteban Asensio, 0,87.  
María Asensio, 6,79.  
Babil Asensio, 3,97.  
Vicente Asensio, 2,34.  
Antonio Asensio, 4,02.  
Pascual Asensio, 2,88.  
Francisco Asensio, 2,44.  
Ignacio Asensio, 2,28.  
Hilario Arta, 2,07.  
Francisco Aznar, 5,33.  
Pascuala Aznar, 2,66.  
Gonzalo Aznar, 1,91.  
Mariano Aznar, 6,85.  
Ramón Aznar, 2,61.  
Lucas Aznar, 2,66.  
Juan Bonilla, 2,61.

Manuel Bonilla, 2,48.  
Angela Braulio, 2,94.  
Francisco Caballero, 1,63.  
Francisco Casamayor, 2,39.  
Ramón Cardiel, 2,17.  
Babil Cimorra, 1,30.  
Julian Conil, 1,79.  
Isidro Delmas, 1,63.  
Cecilio Domínguez, 1,85.  
Basilio Embid, 1,63.  
Ramón Embid, 1,85.  
Florencio Embid, 4,56.  
Alberto Embid, 1,96.  
Faustino Embid, 4,84.  
Julian Embid, 6,63.  
Petra Embid, 1,52.  
Inés Esteban, 8,85.  
Teodoro Guajardo, 1,74.  
Elias Fernando, 2,72.  
Agustín Fernando, 5,65.  
Calixto Forcen, 13,31.  
Eduardo Forcen, 2,18.  
Manuel Forcen, 2,18.  
Mariano Forcen, 3,80.  
Francisco Forcen, 2,39.  
Serapio Forcen, 2,83.  
Bernabé García, 4,55.  
Plácido García, 0,87.  
Bernardino García, 2,83.  
Francisco García, 3,75.  
Cruz García, 3,59.  
Alejandro García, 6,59.  
Domingo García, 2,66.  
Pedro García, 2,83.  
Melchor García, 2,06.  
Joaquín García, 0,87.  
Ramón García, 2,18.  
Florencio García, 2,71.  
Mateo García, 11,41.  
Lorenzo García, 1,63.  
Vicente García, 2,23.  
Juan García, 2,18.  
Vicente García, 34,02.  
Faustino Gaspar, 1,52.  
Melchor Gaspar, 0,64.  
Florencio Gaspar, 1,96.  
Rudesindo Gaspar, 2,56.  
Miguel Génova, 0,65.  
Santiago Gil, 2,18.  
Mariano Gil, 5,49.  
Joaquín Gil, 1,69.  
Juan Jimeno, 2,17.  
Leonor Jimeno, 2,88.  
Juan Jimeno, 1,74.  
José Gómez, 10,98.  
Bruno Gomollón, 2,61.  
Miguel Gracia, 3,80.  
Rudesindo Gracia, 1,96.  
Dionisio Gracia, 1,96.  
Manuel Gregorio, 3,75.  
Domingo Gregorio, 1,57.  
Andrés Guerrero, 2,50.  
Policarpo Guerrero, 0,64.  
Ildefonso Guerrero, 2,18.  
Vicente Guerrero, 0,64.  
Roque Guerrero, 3,59.  
Simón Guerrero, 2,88.  
Angel Inés, 2,61.  
Florencio Inés, 14,94.  
Ramona Inés, 3,05.  
Santiago Inés, 2,50.  
Jorja Inés, 2,72.  
Jorge Laborda, 0,87.  
Jorge Loscos, 3,91.  
Juan Losco, 4,78.  
Mariano Lucindo, 4,89.  
Narciso Lucindo, 1,09.  
Teodoro Maestro, 3,26.  
Francisco Magdalena, 2,33.  
Marco Magdalena, 1,63.  
Josefa Marco, 2,28.  
Florencio Marco, 4,08.  
Eugenio Marín, 1,96.  
Manuel Marín, 7,88.  
Melchor Marín, 9,73.  
Antonio Marín, 0,87.  
Francisco Marín, 1,79.

Santos Marín, 2,23.  
Roque Marín, 1,74.  
Francisco Martínez, 0,43.  
Silverio Miguel, 3,48.  
Julian Miguel, 1,63.  
Pablo Morales, 1,63.  
Domingo Muñoz, 2,23.  
Francisco Muñoz, 1,84.  
Gregorio Pérez, 2,17.  
Francisco Pérez, 1,74.  
Casimiro Pérez, 2,06.  
Francisco Pérez, 2,01.  
Julian Pérez, 12,39.  
Eusebio Pérez, 2,18.  
Florentino Pérez, 6,25.  
Nazario Pérez, 1,63.  
Teresa Pinilla, 2,17.  
María Pinilla, 2,17.  
Manuel Redondo, 0,67.  
Juan Redondo, 2,18.  
Eugenio Romero, 2,06.  
Josefa Romero, 2,66.  
Benito Romero, 2,18.  
Juan Romero, 9,56.  
Romualdo Romero, 2,77.  
Casimiro Romero, 2,39.  
Román Romero, 2,39.  
Cipriano Rubio, 2,72.  
Nicolasa Rubio, 0,87.  
Macario Saldana, 1,54.  
Delfín Saldana, 2,18.  
Domingo Saldana, 1,58.  
Tiburcio Saldana, 2,44.  
Pascual Saldana, 2,61.  
Ramón Sánchez, 3,04.  
Vicente Sánchez, 1,62.  
Francisco Sánchez, 2,17.  
Juan Sánchez, 1,74.  
Emilio Sánchez, 2,17.  
Tomás Sánchez, 27,50.  
Sebastián Sánchez, 11,09.  
Escolástica Sánchez, 2,18.  
Felipe Sánchez, 2,61.  
Román Sánchez, 2,17.  
Manuel Sebastián, 1,63.  
Antonio Solanas, 3,42.  
Juana Solanas, 2,17.  
Andresa Tobajas, 1,85.  
Nicolasa Tobajas, 2,72.  
Mariano Urbano, 2,17.  
Atanasio Urbano, 10,06.  
Balbino Urbano, 2,39.  
Faustino Urbano, 2,23.  
Joaquín Urbano, 1,52.  
Mariano Urbano, 1,74.  
Bravo Vela, 4,89.  
Gregorio Vela, 2,61.  
José Vicente, 0,87.  
Juan Vicente, 2,18.  
José Vicente, 11,14.  
Cruz Vicente, 2,23.  
Ildefonso Vicente, 0,65.  
Bernardo Vicente, 3,43.  
Demetrio Vicente, 15,16.  
Manuela Vicente, 3,48.  
Norberto Vicente, 5,38.  
Juan Vicente, 2,18.  
Agustín Vicente, 0,65.  
Miguel Vicente, 0,43.  
Ignacio Vicente, 10,06.  
Miguel Vicente, 1,95.  
Victoriano Vicente, 1,09.  
Juan Vicente, 1,74.  
José Vicente, 5,95.  
Luis Vicén, 2,28.  
Francisco Vicén, 2,83.  
Hilario Zapata, 1,74.  
Eugenio Zapata, 3,10.  
Manuel Zapata, 0,65.  
Esteban Zapata, 1,09.  
Bernardo Zapata, 2,17.  
Jerónimo Zapata, 2,83.  
Andrés Zuleta, 8,21.  
Joaquín Zuleta, 2,06.  
Tomas Zuleta, 3,37.

D. Luis Lovaco Villaña, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Illueca.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana perteneciente al segundo trimestre 1915, de esta población, he dictado la siguiente:

«*Providencia.* — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticinco horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudores que se citan.*

Carmen Abad, 1,33.  
Herminia Abad, 1,49.  
Tomás Hernando, 1,36.  
María Encarnación Asta, 2,79.  
Juan Aznar, 2,50.  
Ramón Aznar, 2,33.  
Juliana Aznar, 2.  
Magdalena Bartolomé, 2,03.  
Vicente Ballesteros, 3,08.  
Jerónimo Bonilla, 2,33.  
Micaela Braulio, 2,03.  
Trinidad Castillo, 2,50.  
Remigia Alinorri, 1,02.  
Rita Delmas, 7,83.  
Felisa Embid, 2,33.  
Rita Embid, 1,67.  
Inés Esteban, 2.  
Nicolasa Fajardo, 0,99.  
Blasa Fajardo, 1,47.  
Santiago Fajardo, 2,79.  
Hipólito Forcen, 2,39.  
María Cruz Forcen, 1,47.  
Juana Forcen, 1,33.  
Eduardo Forcen, 0,99.  
Gregorio Forcen, 1,83.  
Catalina Forcen, 1,83.  
Mariano Franco, 1,83.  
María Galindo, 1,66.  
Mariano Gascón, 2.  
Hilario Gascón, 1,83.  
Victoriano Gaspar, 2,81.  
José María Gaspar, 1,83.  
Josefa Gaspar, 2,03.  
Ramón Gaspar, 5,08.  
Lucas Gaspar, 2,33.  
Tomas Gaspar, 2,81.  
Francisco Gaspar, 2,81.  
Juan García, 1,45.  
Alejandro García, 1,47.  
Domingo García, 1,84.  
Isidro Gomollón, 1,84.  
Florencio Gomollón, 1,47.  
Gregorio Gomollón, 1,47.  
Bruna Gomollón, 2,81.  
Vicente Gomollón, 2.  
Jacoba Gimeno, 2,33.  
Domingo Gimeno, 1,84.  
Cesferino Gregorio, 2,83.

Mariano Gracia, 3,33.  
Manuel Gracia, 1,53.  
Florentina García, 2,81.  
Florentina Gil, 2,81.  
Santiago Gil, 2,83.  
Serapio Gil, 1,84.  
Mariano Gil, 2,83.  
Francisco Gil, 1,86.  
Prudencio Gil, 2.  
Antonio Gimeno, 0,99.  
Teresa Gimeno, 1,84.  
Luciano Hornero, 1,84.  
Andrés Hernández, 2,33.  
Alberto Hernández, 2,81.  
Hilario Inés, 1,84.  
Ramona Laborda, 1,86.  
Mariano Laborda, 2.  
Bruna López, hs. 1,67.  
Victoriana Lorcos, 1,26.  
Juan Lorcos, 1,84.  
Pedro Lorcos, 0,99.  
Mariano Lucindo, 1,84.  
Narciso Lucindo, 1,47.  
Joaquina Mateo, 1,66.  
Josefa Mateo, 1,84.  
Florencio Mateo, 2,09.  
Francisco Martín, 2,28.  
Elvira Magdalena, 2,80.  
Pedro Magdalena, 2,25.  
Teodoro Maestro, 0,51.  
José Melendo, 1,87.  
Vicente Miguel, 2,83.  
Julián Miguel, 1,86.  
Silverio Miguel, 1,46.  
Martina Muñoz, 1,86.  
Vicente Navarro, 1,61.  
Esteban Pinilla, 0,82.  
Santiago Pinilla, 1,67.  
María Pinilla, 0,51.  
Manuel Perales, 2,27.  
Andrés Perales, 2,81.  
Remigio Redondo, 0,97.  
Anacleto Redondo, 1.  
Eugenio Romero, 1,65.  
Casimira Romero, 2,81.  
María Romero, 1,84.  
José Roy, 1,86.  
Josefa Royo, 2,28.  
Isidra Sancho, 2,28.  
Escolástico Sánchez, 1,84.  
Andrea Sancho, 1,82.  
Jorja Saldaña, 1,86.  
Agustín Sanz, 2,25.  
Joaquín Sierra, 0,99.  
Simón Sierra, 2,24.  
Matías Solanas, 2,81.  
Petró Sebastián, 0,99.  
Juan Tobajas, 2,26.  
Mariana y Constanza Tobajas, 1,84.  
Rita Urbano, 1.  
Luis Vicén, 1,87.  
José Vicente, hs. 1,86.  
Julián Vicente, 0,99.  
Antonio Vicente, 0,99.  
Ignacio Vicente, 2,11.  
Ignacio Magdalena, 2.  
Carolina Zapata, 2,67.  
Bernardo Zapata, 2,51.

En Illueca, á 24 de Agosto de 1915.—  
El Recaudador, Luis Lovaco. P—3825

D. Luis Lovaco Villaña, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Illueca.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica perteneciente al primer trimestre de 1915, de esta población, he dictado la siguiente:

«*Providencia.* — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta

providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticinco horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudores que se citan.*

Francisco Abad, 2,28 pesetas.  
Cipriano Alonso, 1,63.  
Demetrio Alonso, 2,72.  
Marcelino Alonso, 6,68.  
Manuela Alonso, 4,35.  
Isidro Alonso, 2,17.  
Babil Alonso, 4,89.  
María Alonso, 6,79.  
Babil Alonso, 3,97.  
Vicenta Alonso, 2,34.  
Antonio Alonso, 4,02.  
Peseval Alonso, 2,83.  
Ignacia Alonso, 2,28.  
Hilario Alonso, 2,07.  
Francisco Aznar, 5,33.  
Romualdo Aznar, 2,66.  
Toribio Aznar, 1,91.  
Mariano Aznar, 6,85.  
Ramón Aznar, 2,61.  
Lucas Aznar, 2,66.  
Manuel Bonilla, 2,48.  
Angela Braulio, 2,94.  
Francisco Caballero, 1,63.  
Eugenio Casamayor, 4,08.  
Domingo Clímorra, 2,07.  
Timoteo Cisneros, 2,45.  
Felisa Conill, 1,79.  
Isidro Delmas, 1,63.  
Cecilio Domínguez, 1,85.  
Basilio Embid, 1,63.  
Ramón Embid, 1,85.  
Florencio Embid, 4,66.  
Alberico Embid, 1,96.  
Luciano Embid, 4,84.  
Julián Embid, 6,63.  
Petró Embid, 1,52.  
Inés Estoban, 8,86.  
Elisa Fernanda, 2,72.  
Agustín Fernández, 3,05.  
Cafixto Forcen, 1,03.  
Eduardo Forcen, 2,18.  
Jerónimo Forcen, 2,28.  
Juan Forcen, 1,93.  
Francisco Forcen, 3,80.  
Serapio Forcen, 2,39.  
Bernabé García, 2,83.  
Plácido García, 4,35.  
Cruz García, 3,75.  
Alejandro García, 3,59.  
Domingo García, 6,67.  
Pedro García, 2,06.  
Melchor García, 2,83.  
Joaquín García, 2,06.  
Lorenzo García, 11,41.  
Vicente García, 1,63.  
Juan Gaspar, 2,28.  
Vicente Gaspar, 2,18.  
Faustino Gaspar, 34,02.  
Rudesindo Gaspar, 1,96.  
Miguel Génova, 2,56.  
Mariano Génova, 2,18.  
Joaquín Génova, 5,49.  
León Gimeno, 1,69.

Leonor Gimeno, 2,17.  
 Juan Gimeno, 2,88.  
 Jorge Gimeno, 1,74.  
 Bruno Gómollón, 10,98.  
 Andrés Guerrero, 2,50.  
 Ildefonso Guerrero, 2,18.  
 Roque Horno, 3,59.  
 Simón Horno, 2,88.  
 Pascuala Inés, 8,05.  
 Santiago Inés, 2,50.  
 Jorja Inés, 2,72.  
 Jorge Inés, 3,91.  
 Juan Inés, 4,78.  
 Mariano Lucindo, 4,89.  
 Teodoro Maestro, 3,26.  
 Marcos Magdalena, 1,63.  
 Josefina Moreno, 2,28.  
 Florencio Marco, 4,08.  
 Eugenio Marín, 1,96.  
 Manuel Marín, 7,88.  
 Melchor Marín, 9,73.  
 Roque Marín, 1,74.  
 Silverio Miguel, 3,48.  
 Vicente Miguel, 1,63.  
 Julián Miguel, 1,63.  
 Pablo Morales, 1,63.  
 Domingo Muñoz, 2,28.  
 Francisco Muñoz, 1,84.  
 Eugenio Pérez, 2,17.  
 Casimiro Pérez, 2,06.  
 Francisco Pérez, 2,01.  
 Julian Pérez, 12,39.  
 Emilio Pérez, 2,18.  
 Florentina Pérez, 6,25.  
 Melchor Pinilla, 1,95.  
 Nazario Pinilla, 1,63.  
 Teresa Pinilla, 2,17.  
 María Pinilla, 2,17.  
 Juan Redondo, 2,18.  
 Romualdo Redondo, 2,77.  
 Cipriano Rubio, 2,72.  
 Narciso Saldaña, 1,54.  
 Delfín Saldaña, 2,18.  
 Domingo Saldaña, 1,58.  
 Tiburcio Saldaña, 2,44.  
 Ramón Sánchez, 3,04.  
 Vicente Sánchez, 1,62.  
 Francisco Sánchez, 2,17.  
 Juan Sánchez, 1,74.  
 Emilio Sancho, 2,17.  
 Tomás Sancho, 27,60.  
 Sebastián Sancho, 11,09.  
 Escolástico Sancho, 2,18.  
 Eugenio Romero, 2,06.  
 Josefina Romero, 2,66.  
 Bonito Romero, 2,18.  
 Juan Romero, 9,56.  
 Felipe Sancho, 2,61.  
 Manuel Sierra, 1,63.  
 Antonio Sierra, 3,42.  
 Andrea Tobajas, 1,85.  
 Nicolasa Tobajas, 2,72.  
 Mariano Urbano, 2,17.  
 El mismo, 1,74.  
 Rosa Vela, 4,89.  
 Juan Vicente, 2,18.  
 José Vicente, 11,14.  
 Cruz Vicente, 2,28.  
 Bernardo Vicente, 3,48.  
 Demetrio Vicente, 15,16.  
 Manuela Vicente, 3,48.  
 Norberto Vicente, 5,38.  
 Ignacio Vicente, 10,6.  
 Miguel Vicente, 1,95.  
 Juan Vicente, 1,74.  
 José Vicente, 5,95.  
 Luis Vicen, 2,23.  
 Hilario Zapata, 1,74.  
 Eugenio Zapata, 3,10.  
 Andrés Zuleta, 8,21.  
 Jonquín-Zuleta, 2,06.  
 Tomasa Zuleta, 3,37.

Illueca, 21 de Julio de 1915.—El Recaudador, Lluís Lovaco.

P—3822

### Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Trives.

D. Benito Prieto Rodicio, Recaudador de Contribuciones de Parada del Sil.

Hago saber: Que el expediente que me hallo instruyendo por débitos de urbana, correspondientes a los años 1913 y 1914, se encuentran comprendidos los deudores vecinos y foráneos que a continuación se relacionan, los cuales no aparecen en sus respectivos domicilios, ni consta tengan persona que les represente y pague sus débitos, en vista de lo cual pongo el presente edicto que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia para que pueda llegar a conocimiento de los indicados contribuyentes morosos, que con fecha 5 del actual, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes comprendidos en la presente relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, si no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	1914	1913	TOTAL
		Pesetas	Pesetas	Pesetas
102	Bonjamín Coello.....	0,89	"	0,89
20	Andrés Juana Fuente.....	0,23	0,23	0,46
566	Manuel Prieto.....	0,45	"	0,45
26	Josefa Alvarez.....	1,11	"	1,11
329	Manuel Graña Carballo.....	1,94	"	1,94
220	Francisco Fernández González.....	2,23	"	2,23
695	Pedro Rodríguez.....	0,45	"	0,45
325	Maria García Senra.....	0,23	"	0,23
727	Rosalía Sotorun.....	0,23	"	0,23
755	Agustina Vázquez Alvarez.....	0,45	"	0,45
375	Bernarda Gómez Alvarez.....	0,23	"	0,23
516	Antonia Martínez Coello.....	0,23	"	0,23
699	Dionisio Rodríguez Gómez.....	0,23	0,23	0,46
474	Manuel Jácome Vázquez.....	1,73	"	1,73
145	Angela Coello.....	0,45	0,45	0,90
397	Marcelina-González González.....	0,89	"	0,89
600	Agustina Pérez Penelas.....	0,45	"	0,45
224	Víctor Novoa Rodríguez.....	2,78	"	2,78
62	Maria Blanca González.....	0,23	"	0,23
223	Antonio Ferrerio García.....	0,67	"	0,67
492	Daniel López.....	0,23	"	0,23
583	José Pumar.....	0,89	"	0,89
494	Bonito Losada Eiró.....	0,89	"	0,89
367	José Fernández.....	0,45	"	0,45
186	Teresa Deiró Fernández.....	0,23	"	0,23
550	Manuela Campo.....	0,89	0,89	1,78
837	José Pérez Bortolez.....	0,67	"	0,67
820	Avelino Ojea Pérez.....	0,23	0,23	0,46
714	Domingo Rodríguez López.....	"	0,89	0,89
857	Angel García.....	0,23	"	0,23
483	Bonito Jácome Bortolez.....	2,23	"	2,23
485	Martín Jácome Novoa.....	0,45	"	0,45
53	Manuel Alvarez González.....	1,55	"	1,55
821	Josefa Pérez González.....	0,23	0,23	0,46
417	Andrés González Carballo.....	0,23	0,23	0,46
412	Domingo González Castro.....	2,23	2,23	4,46
809	Francisco Fernández.....	"	0,23	0,23
417	Andrés González Carballo.....	0,23	"	0,23
828	Tomasa Prieto.....	0,23	"	0,23
715	Cesáreo Rodríguez Pérez.....	0,23	"	0,23
726	Manuel Rodríguez Barros.....	0,23	0,23	0,46
834	Cayetano Rodríguez.....	0,23	"	0,23
417	Andrés Fernández.....	0,29	"	0,29

Y á fin de que tenga lugar su inserción en el Boletín Oficial, firmo el presente por duplicado en Parada del Sil a 9 de Abril de 1915.—El Recaudador, por el Arrendatario, José Pimau. P—1635

### Recaudación de Contribuciones del pueblo de Ríos.

D. José Tresguerras Romero, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Ríos.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Con-

tribución urbana, pertenecientes á varios años, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Resultando que los deudores á que se refiere este expediente son en deber las cantidades por que en el mismo se procedía, según resulta de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia.

»Visto lo que dispone el artículo 148 de la vigente Instrucción y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren, acuerdo declarar el apremio de segundo grado, debiendo notificar esta providencia á los deudores.»

Y hallándose comprendidos en dicha

providencia los deudores que se expresan a continuación, que se ignora su domicilio, se les notifica por medio de la pre-

sente, que se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial*

de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Relación que se cita.*

Número de orden.	NOMBRES Y APÉLIDOS	VECINDAD	1915	1914	1913	1912	1911	1910	1909	1908	1907	1906	TOTAL
			Pesetas										
<b>Ríos.—Urbana.</b>													
44	Antonio Rodríguez Tarrazo	San Payo.	2,02	2,02	2,03	2,03	2,08	2,08	2,16	2,16	2,16	2,16	18,74
122	Agustín Pousada Vaz	Trepa.	»	»	»	»	»	»	0,80	»	»	»	0,80
117	Antonio Parada Barrera	Trasveres.	»	»	»	»	0,77	»	»	»	»	»	0,77
2	Alvaro Gómez	Ríos.	0,26	0,26	0,26	0,77	»	»	»	»	»	»	1,55
21	Antonio Fernández Castro	Marcelín.	0,26	0,26	0,26	0,26	»	»	»	»	»	»	1,04
111	Antonio Gómez	Trasestrada.	1,79	1,78	1,78	1,78	»	»	»	»	»	»	7,13
46	Antonio Blanco	C. de Abajo.	0,50	0,50	0,51	0,51	»	»	»	»	»	»	2,02
168	Antonio López	Furnaces.	2,28	2,28	»	»	»	»	»	»	»	»	4,56
37	Antonio Coimenero Pérez	Covelas.	1,01	1,01	1,01	»	»	»	»	»	»	»	3,03
42	Antonio Pérez Fernández.	Idem.	2,15	4,31	4,32	»	»	»	»	»	»	»	10,78
80	Antonio Rúa	Navallo.	»	1,01	1,01	»	»	»	»	»	»	»	2,02
146	Antonio Docampo	Mañoas.	»	0,50	0,50	»	»	»	»	»	»	»	1,00
182	Antonio Alvarez González.	Pousada.	»	0,77	0,77	»	»	»	»	»	»	»	1,54
240	Benito López	Rubios.	1,01	1,01	1,01	1,01	»	»	»	»	»	»	4,04
285	Claudina Villarino	Navallo.	»	»	»	»	»	»	0,77	»	»	»	0,77
311	Clementina Villarino	Pedroso.	»	0,26	0,26	»	»	»	»	»	»	»	0,52
429	Domingo Rodríguez Pérez	Pousada.	»	0,26	0,26	0,26	0,26	0,27	0,27	0,28	0,28	»	2,14
386	Dolores Rodríguez Seoane	Trasestrada.	»	»	»	»	»	»	1,04	»	»	»	1,04
479	Filomena Rúa Martínez	Idem.	»	»	»	»	»	»	»	0,54	0,54	»	1,08
547	Francisco Danta Rodríguez	Progo.	»	»	»	»	»	»	0,52	»	»	»	0,52
473	Francisco José Sousa	C. de Abajo.	3,54	3,54	3,56	3,64	»	»	»	»	»	»	14,28
539	Francisco Blanco	Mañoas.	3,39	3,29	1,65	»	»	»	»	»	»	»	8,33
460	Francisco Queija	Marcelín.	»	»	2,54	»	»	»	»	»	»	»	2,54
580	Gabriel Alonso Romero	Cortegada.	0,50	0,50	0,51	0,51	0,52	0,52	»	»	»	»	3,06
605	Isabel Alvarez Prado	C. de Abajo.	0,26	0,26	0,26	0,26	»	0,27	»	»	»	»	1,31
622	Isidro Prieto	Pousada.	»	2,28	2,29	»	»	»	»	»	»	»	4,57
761	José Rodríguez Prieto	Trasestrada.	»	0,77	0,77	0,77	0,77	»	0,77	»	»	»	3,85
771	Juan Fernández Var	Idem.	»	0,50	0,50	0,51	0,51	0,52	»	»	»	»	2,54
694	Jacobo Vivián	C. de Abajo.	1,78	1,78	1,78	1,78	»	»	»	»	»	»	7,12
642	Josefa Blanco	Marcelín.	0,26	0,26	0,26	»	»	»	»	»	»	»	0,78
661	Juan Barral Fernández	Covelas.	»	»	2,79	»	»	»	»	»	»	»	2,79
732	José Pérez Rodríguez	Pedroso.	»	»	0,77	»	»	»	»	»	»	»	0,77
733	José Pérez	Verdas.	»	0,26	0,26	»	»	»	»	»	»	»	0,52
752	José Nieves Pérez	Trasestrada.	»	»	0,50	»	»	»	»	»	»	»	0,50
788	Luisa Rodríguez	Ríos.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	0,28
864	Luis Rodríguez Pazo	Trasestrada.	»	»	»	»	»	1,56	»	»	»	»	1,56
850	Luis Ares	Ríos.	0,26	0,26	»	»	»	»	»	»	»	»	0,52
881	Luis Pousada Fernández	Trepa.	»	»	1,01	»	»	»	»	»	»	»	1,01
942	Maria Var Incógnito	San Payo.	0,77	0,77	0,78	0,78	0,77	0,77	0,77	0,80	0,80	0,80	7,03
933	Manuela Cima	C. de Cuna.	»	»	»	»	»	»	1,89	»	»	»	1,89
936	Marcelino Gómez Vázquez	Veiga.	»	»	»	»	»	»	0,77	»	»	»	0,77
1.056	Manuel Prado	Rubios.	»	»	»	»	»	»	0,27	»	»	»	0,27
940	Manuel Fernández Prado	C. de Abajo.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2,03
961	Manuel González Taboada	C. de Cuna.	2,02	2,02	2,03	2,03	»	»	»	»	»	»	8,10
1.010	Manuel Caneiro Rodríguez	Navallo.	»	»	»	1,82	»	»	»	»	»	»	1,82
940	Maria Queija Páez	Trasestrada.	0,77	0,77	0,77	0,77	»	»	»	»	»	»	3,08
1.018	Manuel Prado Asenjo	San Payo.	1,26	1,26	1,27	»	»	»	»	»	»	»	3,79
1.084	Manuel Barreira	Trasestrada.	0,77	0,77	»	»	»	»	»	»	»	»	1,54
1.132	Pascual González	Ríos.	»	»	»	»	»	0,27	»	»	»	»	0,27
1.119	Pascual Fernández	Rubios.	»	»	»	2,03	»	»	»	»	»	»	2,03
1.117	Pedro Rodríguez Salgado	San Payo.	1,01	1,01	1,01	1,01	»	»	»	»	»	»	4,04
1.144	Primitivo Bavaral	Idem.	»	0,50	0,50	0,51	»	»	»	»	»	»	1,51
1.164	Paula Pousada	Romariz.	»	0,50	0,50	0,51	»	»	»	»	»	»	1,51
274	Ramón Martínez Carrero	Covelas.	»	0,50	0,50	0,51	0,51	0,52	0,52	0,54	0,54	0,54	4,68
1.181	Ramón Vázquez Var	Ventas.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	0,28
1.181	Ramón Peña	Pedroso.	1,78	1,78	0,27	»	»	»	»	»	»	»	8,83
1.181	Rosa y Teresa Pérez	Trasestrada.	»	»	0,26	»	»	»	»	»	»	»	0,26
1.194	Santos Feijo	Ríos.	»	»	»	»	»	1,04	»	»	»	»	1,04
1.243	Silvestre Pérez	Villarino.	»	0,77	0,77	0,77	0,77	0,77	0,77	»	»	»	3,85
1.231	Santiago Pérez Alonso	Pousada.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	0,77
1.249	Silvestre Ares Pérez	Idem.	»	1,01	1,01	1,01	1,01	1,01	»	»	»	»	4,04
1.220	Salvador Diéguez	Veiga.	»	0,50	0,50	0,51	»	»	»	»	»	»	1,51
1.258	Ventura Barja	Ríos.	»	»	»	»	»	»	0,80	»	»	»	0,80

En Verificá 12 de Julio de 1915.—El Recaudador, José Tresguerras. P-3004

**Recaudación de Contribuciones del pueblo de Laza.**

D. José Tresguerras Romero; Recaudador de Contribuciones del pueblo de Laza.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, se ha dictado la siguiente

“Providencia:—Resultando que los deudores á que se refiere este expediente son en deber las cantidades por que en el mis-

mo se procedía, según resulta de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia. Visto lo que dispone el artículo 148 de la vigente Instrucción, y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confiere, acuerdo declarar el apremio de segundo gra-

do, por cuya suma y recargos se considerarán efectuados los embargos hechos á los deudores, ó se ampliarán en caso necesario, debiendo notificar esta providencia á los deudores, y hallándose com-

prendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, que se ignora su domicilio, se les notifica por medio de la presente, que se remite á la Tesorería de Hacienda de esta pro-

vincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Relación que se cita.*

En Verín á 1.<sup>o</sup> de Julio de 1915.—El  
Recaudador, José Tresguerras.

P-2928

## **Recaudación de Contribuciones de la zona de Monterrey.**

D. José Tresguerras Romero, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Monterrey.

Hago saber: Que en el expediente que

me halló instruyendo por débitos de Contribución urbana pertenecientes a varios años, ya bien dictados, la siguiente:

años, se ha dictado la siguiente  
«*Providencia*.—Resultando que los deudores á que se refiere este expediente son en deber las cantidades por que en el mismo se procedía, según resulta de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta jurisdicción.

Visto lo que dispone el artículo 148 de la vigente instrucción, y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren, acuerdo dejarar el apremio

de segundo grado, debiendo notificar esta providencia á los deudores.)

Y hallándose comprendidos en dicha  
provincia los deudores que se expre-  
san á continuación, que se ignora su do-  
micio, se les notifica por medio de la  
presente que se renmite á la Tesorería de  
Hacienda de esta provincia, para que  
pueda acordar su inserción en el Boletín  
Oficial de la provincia y en la GACETA DE  
MADRID, segén dispone el artículo 142 de  
la INSTRUCCIÓN de 26 de Abril de 1900, á  
saber:

### *Relación que se viva.*

Número de orden de censo	NOMBRES Y APELLIDOS	1914	1913	1912	1911	1910	1909	1908	1907	1906	1905	1904	1903	TOTAL
		Pesetas.												
952	Camilo Garrido Sandoval	0,16												0,16
963	Isidro Gómez Guerra	0,16	0,16	0,16										0,48
970	Luis García Méndez	0,84	0,84											1,68
1.025	Ignacio Guerra Alonso	0,33	0,33											0,66
1.035	José Gómez Casado	0,33												0,33
1.046	Vicenta González Alvarez	0,67	0,67	0,67	0,69	0,64								3,34
1.078	Juan Justo Llosada	2,16												2,16
1.227	Dolores Martínez Barreira	0,16												0,16
1.241	Maria Martínez	0,33	0,33											0,66
1.275	Manuel Martínez Blanco	0,33												0,99
1.276	Angel Medeiros Blanco	0,16	0,16											0,32
1.390	Ana María Novoa	1,00												1,00
1.421	José Novoa Moro	0,32	0,32	0,16										0,80
1.429	Pascual Núñez Campos	0,67	0,67	0,69	0,69	0,64	0,64	0,66	0,66	0,66	0,66	0,66		5,98
1.506	Antonio Payo Lama	0,16	0,16											0,32
1.532	Jerónimo Pérez Ferreiro	0,84	0,84											1,08
1.537	José Payo Chumorro	1,33	1,33	1,33	1,83	1,27	1,33							7,98
1.552	Roque Payo	0,33												0,33
1.591	Domingo Pérez Justo	0,33	0,33	0,33	0,59									1,58
1.627	Mannuel Parada	0,67	0,67	0,67										2,01
1.660	Evaristo Rivero	0,49												0,49
1.683	Manuel Rodríguez Menor	0,16	0,16											0,32
1.694	Pedro Rodríguez Rodríguez	0,16	0,16	0,16	0,17									0,71
1.775	Antonio Rodríguez Justo	0,66	0,66	0,66	0,51	0,56	0,16	0,33						3,14
1.822	José Rodríguez González	0,33	0,33	0,33										2,58
1.845	Joséfa Rodríguez Rodríguez	0,33	0,33											0,66
1.870	Francisco Rivera Martínez	0,16												0,16
1.886	Benigno Rodríguez Lozano	0,67	0,67	0,67	0,69	0,64		0,66	0,66	0,66	0,66	0,66		5,92
1.887	Carmen Rolán García	0,16												0,16
1.948	José Rodríguez Rodríguez	1,00	1,00	1,00	1,02	0,95	0,85							5,82
1.986	José Rodríguez Soriano	1,66	1,66	1,66	1,71	1,59								8,28
1.988	Ramón Rodríguez Pradas	0,16	0,16		0,17	0,16								2,75
2.074	Francisco Saigado Nieto	0,33	0,33											0,66
2.195	Polonia Sánchez	0,33												0,39
2.165	Bernardino Baamonde	0,84												3,46
2.166	Cándido Villar Fidalgo	0,67	0,67	0,67	0,69	0,66	0,67	0,66	0,66	0,66	0,66	0,66		6,03
2.183	Gregorio Vaamonde	0,33	0,33											0,66
2.224	Horno de Infesta	0,33	0,32											0,66
2.228	Idem de Mijos	0,3			0,33									0,99
2.229	Idem de Salguero	0,49	0,49											0,98
2.232	Idem de San Cristóbal	0,16	0,16											0,92
2.234	Idem de Villaza	0,33	0,33											0,66
802	Martín Fidalgo Nurchó	0,33	0,33	0,34	0,34	0,31	0,31	0,33	0,33	0,33	0,33	0,33		3,61
2.179	Bernardino B. Fernández		0,84	0,84	0,84		0,80							2,48
647	Aniceto Fernández Rodríguez			0,66										0,16
2.024	Manuel Aranjo Sánchez			0,33										0,33
620	Francisco Pérez Martínez					0,80								0,80
605	Gregorio Ferreiro						1,12							1,12
427	José Díaz Inégnito							1,66	1,66	1,66	1,66	1,66		3,32
375	Ramón Soriano F.							0,83	0,83	0,83	0,83	0,83		1,66
2.562	Isabel Parada Rua							1,66	1,66	1,66	1,66	1,66		3,32
1.347	Antonio Nieto Martínez								0,33	0,33	0,33	0,33		0,33
53	Dolores Baamonde	0,33	0,33	0,33										0,33
46	Juan Antonio Oehogavia	0,33	0,33	0,34	0,34	0,31	0,31	0,33	0,33	0,33	0,33	0,33		0,99
53	Dolores Baamonde	0,33	0,33	0,33	0,33	0,32	0,31	0,31	0,33	0,33	0,33	0,33		3,28
8	Asunción Cerviño							2,55						3,92
149	Gregorio André													2,65

Verin, 19 de Julio de 1915.—El Recaudador, José Tresguerras. P-3930

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de Jarque.

D. Luis Lovao Villalba, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Jarque.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica perteneciente al segundo trimestre de 1915, de esta población, he dictado la siguiente:

«Por la presente, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 6º de la Instrucción de 26 de Abril de 1910, declaro incursos en el segundo grado de apremio recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta provisión á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, si no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior provisión los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el ar-

tículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1910.

#### Deudores que se citan.

Crispín Aznar, 2,72 pesetas.

Eugenio Bocerril, 2,93.

Pedro Bocerril, 1,74.

Santos Bocerril, 1,30.

Antonio Bocerril, 2,83.

Matías Bocerril, 1,74.

Aniceto Bocerril, 1,62.

Emilio Bocerril, 2,83.

José Bocerril, 2,17.

Telesforo Berdejo, 1,72.

Julián Bocerril, 2,72.

Ignacio Cardiel, 2,61.

Benigno Cardiel, 2,18.

Maria Cardiel, 2,18.

Domingo Cardiel, 2,06.

Juan Cardiel, 5,22.

Benito Cardiel, 2,61.

Bruno Cardiel, 2,61.  
 Sebastián Cardiel, 7,34.  
 Leandro Cardiel, 1,96.  
 Blas Cardiel, 5,98.  
 Mariano Cardiel, 1,96.  
 Miguel Cardiel, 6,09.  
 Mariano Martín, 2,61.  
 Manuel Fajardo, 4,57.  
 León Fajardo, 2,61.  
 Manuel Forcén, 2,61.  
 Casimiro Franco, 2,39.  
 Andrés Franco, 4,57.  
 Miguel Franco, 2,61.  
 Gregorio Galán, 2,18.  
 Victoriano Galán, 2,18.  
 Manuel Galán, 4,68.  
 El mismo, 1,63.  
 Gregorio Gallardo, 2,18.  
 Manuel Gallardo, 6,09.  
 Ramón Gallardo, 1,74.  
 Pilar García, 2,07.  
 Jacinto García, 3,37.  
 Ramón García, 2,17.  
 Domingo García, 2,18.  
 Manuel García, 4,85.  
 Joaquín García, 2,50.  
 Juan García, 2,07.  
 Miguel García, 3,97.  
 Narciso García, 5,11.  
 Eusebio García, 1,85.  
 Narciso Garza, 2,92.  
 Antonio Gaspar, 2,61.  
 Juan Gaspar, 2,61.  
 María Gaspar, 2,72.  
 Ana María Gaspar, 1,71.  
 Pedro Gaspar, 9,03.  
 Miguel Gaspar, 4,62.  
 Teodoro Gimeno, 2,61.  
 Juan Gómez, 3,37.  
 José Gómez, 2,09.  
 Agustín Gómez, 9,41.  
 Domingo Gómez, 9,35.  
 María Gómez, 2,07.  
 José Gómez, 2,61.  
 Mateo de Gracia, 2,61.  
 Gervasio de Gracia, 2,07.  
 Francisco Grav, 2,72.  
 Félix Grau, 2,07.  
 Pedro Grau, 2,61.  
 Amado Grau, 3,37.  
 Pedro Grau, 1,44.  
 Manuela Grau, 9,08.  
 Mariano Grau, 5,65.  
 Manuel Grau, 2,72.  
 Rafael Grau, 5,44.  
 Blas Grau, 4,51.  
 Baltasar Grau, 13,86.  
 Tomasa Grau, 3,91.  
 José Grau, 2,93.  
 Mariano Grau, 12,39.  
 Bruna Gregorio, 2,72.  
 Enrique Gregorio, 2,72.  
 Eustaquio Gregorio, 1,85.  
 Valero Gregorio, 1,63.  
 Manuel Gregorio, 5,55.  
 Benito Gregorio, 4,36.  
 José Gregorio, 1,96.  
 Sebastián Gregorio, 5,88.  
 Pablo Guallar, 3,37.  
 Agueda Ibáñez, 1,96.  
 Francisco Ibáñez, 4,68.  
 Gregorio Ibáñez, 3,04.  
 José Ibáñez, 6,98.  
 Antonio Ibáñez, 1,74.  
 Romualdo Ibáñez, 7,99.  
 Joaquín Inés, 7,94.  
 María Javal, 2,72.  
 Manuel Javal, 2,83.  
 Florencio Javal, 2,61.  
 Isabel Javal, 2,72.  
 Manuel Laborda, 1,79.  
 Tomás Laborda, 2,80.  
 Domingo Laborda, 5.  
 María Laborda, 2,61.  
 Nicolás Laborda, 4,90.  
 Tadeo Laborda, 14,68.  
 Agueda Lahoz, 2,39.

Mariano Lahoz, 4,62.  
 Domingo Lahoz, 2,61.  
 Pedro Lahoz, 10,66.  
 Jorge Liarte, 8,39.  
 Lorenzo López, 3,37.  
 Calixto López, 3,48.  
 Enrique López, 14,29.  
 Ignacio López, 12,66.  
 Josefina López, 7,29.  
 Juan López, 5,88.  
 Manuel López, 13,01.  
 Mariano López, 3,26.  
 Miquela López, 5,11.  
 Blas López, 1,52.  
 Pedro Magdalena, 11,31.  
 Miguel Marco, 1,63.  
 Martín Marco, 7,61.  
 Anselmo Marco, 2,61.  
 Juan Marco, 2,63.  
 Valero Marco, 2,07.  
 Viuda de M. Marco, 3,48.  
 Mateo Marco, 9,57.  
 Miguel Marco, 3,26.  
 Ignacio Marco, 4,98.  
 Pedro Marco, 2,07.  
 Julián Marco, 9,69.  
 Manuel Marco, 2,61.  
 José Marco, 2,61.  
 Manuel Marín, 8,05.  
 Antonio Marín, 1,52.  
 Matías Marín, 2,50.  
 Pedro Marín, 3,37.  
 Agustín Marín, 5,44.  
 Juan Marín, 8,26.  
 Francisco Marín, 10,66.  
 Rafael Marín, 5,76.  
 Domingo Marín, 3,81.  
 Pedro Marín, 7,07.  
 Juan Marín, 2,72.  
 José Marín, 2,61.  
 Gabino Marquina, 5,44.  
 Miguel Marquina, 8,99.  
 Antonio Marquina, 2,72.  
 Manuel Marquina, 5,98.  
 Isidro Marquina, 8,26.  
 Tomás Marín, 1,90.  
 Juan Gómez, 2,18.  
 Pedro Marquina, 2,07.  
 Francisco Marquina, 1,63.  
 José Marquina, 7,72.  
 Isidro Marquina, 5,52.  
 Cipriano Marquina, 5,22.  
 Leocadia Marquina, 1,74.  
 María Martínez, 4,68.  
 Manuel Martínez, 4,24.  
 Juan Martínez, 4,16.  
 Mariano Martínez, 2,28.  
 Mateo Martínez, 2,17.  
 Manuel Martínez López, 5,93.  
 Manuel Martínez Roy, 1,96.  
 Francisco Martínez, 3,63.  
 Manuel Martínez Sancho, 6,44.  
 Matilde Martínez, 6,47.  
 Balbina Mateo, 2,61.  
 Babilba Monteagudo, 6,53.  
 María Morlanares, 4,90.  
 Rosalía Muñoz, 2,34.  
 Pedro Muñoz, 9,51.  
 Sebastián Muñoz, 2,07.  
 Manuel Muñoz, 5,22.  
 Nicolás Muñoz, 5,44.  
 Pedro Muñoz, 4,57.  
 Domingo Muñoz, 9,14.  
 Gaspar Muñoz, 7,28.  
 Juan Ramón, 3,69.  
 Vicente Roy, 7,07.  
 Roqua Saldafia, 6,25.  
 Sebastiana González, 5,11.  
 Felipe Sánchez, 2,18.  
 Pascual Sánchez, 2,61.  
 Martín Sánchez, 2,61.  
 Benigno Sánchez, 2,28.  
 María Sánchez Gómez, 11,74.  
 María Sancho, 6,98.  
 Julián Sebastián, 11,41.  
 Tomás Sebastián, 6,41.  
 Antonio Sebastián, 5,44.

Basilio Sebastián, 2,61.  
 Serafín Sebastián, 2,07.  
 Vicente Sebastián, 3,26.  
 Fausto Sebastián, 2,72.  
 Mariano Serrano, 2,50.  
 Babil Tejedor, 1,63.  
 Manuel Tejedor Pola, 1,63.  
 Manuel Tejedor Escrivano, 10,77.  
 León Tejedor, 4,35.  
 Hipólito Tejedor, 2,18.  
 Leandro Tejedor, 1,85.  
 Sebastián Tejedor, 2,50.  
 Gabriel Tejedor, 6,69.  
 José Trasobares, 2,61.  
 Emilio Vela, 2,61.  
 Pedro Vela Gregorio, 7,78.  
 María Vela Marco, 1,96.  
 Pedro Vela Murquina, 12,55.  
 Teresa Vela, 14,46.  
 María Vela Pérez, 2,61.  
 Fermín Vela, 3,48.  
 Valero Vela, 2,72.  
 Pedro Vela Urrea, 7,61.  
 Nicolás Vela, 6,79.  
 Lucas Vela, 9,25.  
 Hilario Velilla, 5,88.  
 Rudesindo Velilla, 3,48.  
 Manuel Velilla, 1,90.  
 Antonio Velilla, 3,37.  
 Joaquín Velilla, 4,36.  
 António Zapata, 1,63.  
 Agustín Zapata, 2,61.

Jarque, 9 de Agosto de 1915.—El Recaudador, Luis Lovaco. P-3826

#### Agenzia especial ejecutiva de la zona de Murcia.

Derechos reales.—Presupuesto de 1911.

D. Eduardo Más y García, Agente recaudador del arriendo de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo que sigo por el impuesto y presupuesto expresado, contra el deudor D. Tomás Campos Fernández, lo ha sido embargada la finca siguiente:

Tres fanegas, once célemines de tierra blanca riego de la acequia del Campillo del Manzano, brazo de Sevilla; igual a una hectárea 31 áreas y 36 centíreas; radicante en el término municipal de Cullasparra, partido de Valentín y hacienda denominada La Piñera, que linda: por Saliente, viña riego de Juan Martínez Hurtado, brazal y senda por medio; Mediolla, tierra secano de D. Tomás Campos Fernández y blanco riego de los herederos de D. Aparicio Martínez Corvalán; Poniente, dicha tierra secano; Mediolla, acequia del Campillo del Manzano, y Norte, tierra de los herederos de D. Aparicio, D. António y Francisco Martínez Corvalán y D. María, Mauricio y Santos Lesmes.

Al propio tiempo le requiere para que en el término de tercero día presente y entregue los títulos de propiedad del citado inmueble, bajo apéndice de su plazo a su costa, con arreglo a la Instrucción.

Y resultando ignorarse el domicilio de dicho deudor, como asimismo el de sus herederos, caso de haber fallecido, se hace público por medio del presente anuncio, que deberá insertarse en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, fijándose con carácter de edicto en los estrados del Ayuntamiento de Murcia y Cullasparra, para que llegue a su conocimiento, y en su día no puedan alejarse ignorancia.

Fundada el 7 de Octubre de 1805.—El Agente, Eduardo Más. P-3783

**Recaudación de Contribuciones  
de la zona de Solsona.**

D. José Fornell Caserras, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones del partido de Solsona, en esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en el término municipal de Pons, por débitos á la Contribución territorial y rústica, correspondientes á los años desde el 1907 al 1914 inclusive, contra José Solans Monrabá, de ignorado paradero, con fecha 5 del actual mes, y en virtud de lo dispuesto en providencia del día 4 del mismo, se trató formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre las fincas que á continuación se describen.

Una pieza de tierra matorral, sita en este término, partida Agudas, de extensión una hectárea 85 áreas y nueve cen-

tiáreas; lindante: por Norte, con Víctor Palou; por Este, con Juan Farré; por Sur, con Juan Lloret, y por Oeste, con Víctor Palou.

Otra pieza de tierra matorral, sita en este término, partida Valldans, de extensión 47 áreas y 98 centiáreas; lindante: por Norte, con Antonio Comelles; por Sur, con Pedro Vidal; por Oeste, con Juan Comellés, y por Este, con Francisco Vilalta.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del deudor D. José Solans Monrabá, y á fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en

las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta villa, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo por la presente se requiere á D. José Solans Monrabá para que, en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de esta Agencia, sitas en esta población, calle del Cos, número 3, segundo y primera, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas, á cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, para que libre certificación en relación de lo que respecta á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firmo en Pons á 6 de Octubre de 1915.—José Fornell. P—3807

## ANUNCIOS OFICIALES

### L'AMICH DEL POBLE CATALÀ

Balance general de esta asociación chatelesiana en 31 de Diciembre de 1914.

ACTIVO	Pesetas.	PASIVO	Pesetas.
Valores que pertenecen al capital inalienable.—			
Fondos públicos del Estado español:			
Pesetas 577.500 nominales, Deuda amortizable 5 por 100, su coste...	577.831,75		
Idem 56.000 idem 4 por 100, idem...	50.407,00		
Idem 2.547.500 idem perpetua interior 4 por 100, idem.....	2.124.395,50	2.752.634,25	
Valores extranjeros:			
£ 2.600. 0. 0 nominales Deuda Venezuela, Diplomática 3 por 100, su coste.....	38.827,05		
£ 5.000. 0. 0 idem Colombia 3 por 100, emisión 1896, su coste.....	69.118,55		
£ 19.850. 0. 0 idem Rusa 5 por 100, emisión 1906, su coste.....	517.601,50		
Valores que pertenecen al capital edificio.—Valores extranjeros:			
£ 1.400. 0. 0 nominales Deuda Venezuela, Diplomática 3 por 100, su coste.....	18.322,75	643.869,85	
Efectivo en Caja:			
Caja Tesorería ó sea fondos de inamovible.....	11.287,27		
En la cuenta corriente del Banco de España.....	6.988,81		
Caja de Pensiones con destino al pago de las mismas.....	7.852,28		
En la cuenta corriente del Banco de España.....	1.037,55		
Caja fondos disponibles ó sea fondos de Administración.....	7.920,66		
En la cuenta corriente de los Bancos y depósito en garantía.....	2.200,92	37.287,49	
Secciones, subsecciones y delegaciones.—Saldos Deudores:			
De inamovible.....	2.554,22		
De disponible.....	1.005,87	3.560,09	
Otros deudores de fondos disponibles.....	2.596,70		
Gastos de instalación no amortizados: Móbilario.....	5.394,07	5.394,07	
Cuentas diversas: Efectos á cobrar existencia efectos pendientes cobro.....	4.399,75	4.399,75	
	3.449.742,20		3.449.742,20

## Cuenta de gestión del ejercicio de 1914.

	Pesetas.	Pesetas.
<b>Amortizaciones:</b>		
Gastos de instalación.....	528,70	528,70
<b>Gastos generales:</b>		
Oficina y material.....	9.885,90	
Publicidad del Boletín Oficial de la Asociación.....	5.881,98	
Alquiler del local social.....	2.400,00	
Personal, sueldos y gratificaciones.....	18.024,00	
Cobranza de cuotas.....	13.932,68	
Compraventa y transferencia de valores y otros gastos que carecen de consignación en los Estatutos.....	9.830,91	
Gastos de correo, alumbrado y menores.....	3.273,91	
Subvención á Escuelas.....	5.181,39	68.410,77
<b>A fondo de pensiones:</b>		
Pagado á cuenta de las pensiones de 1914.....	78.480,00	
<b>A capital inalienable:</b>		
Coste de valores adquiridos.....	271.854,00	
Amortización de títulos.....	11,50	
Devolución, cuotas por defunciones.....	489,00	
Traspaso á la caja de pensiones del saldo de 1913 en la cuenta del «Fondo de rentas repartibles» ..	507,75	272.862,25
<b>Saldo acreedor:</b>		
Existencia, fondos disponibles.—En Caja.....	7.920,66	
Idem en las cuentas corrientes de los Bancos.....	1.000,92	
Idem fondos repartibles.—En Caja.....	7.852,28	
Idem en el Banco de España.....	1.037,55	
Idem fondos inamovibles.—En Caja.....	11.287,27	
Idem en el Banco de España.....	6.988,81	36.087,49
<b>Saldo de cuenta anterior:</b>		
Existencias de fondos disponibles.—En Caja.....		4.601,28
Idem en las cuentas corrientes de los Bancos.....		4.387,60
Idem de los fondos inamovibles.—En Caja.....		7.439,95
Idem en la cuenta corriente del Banco de España.....		14.565,79
		90.994,62
<b>Derechos de ingresos:</b>		
De entrada.....		581,00
De libreta.....		7.053,00
		7.634,00
<b>Sumas satisfechas por los asociados:</b>		
En concepto de cupones y cuotas de Administración.....		19.955,00
En idem de periódico.....		4.775,00
Producto de la venta de las colecciones del Boletín Oficial.....		13,50
En concepto de cupones y cuotas de escuelas.....		5.700,50
En idem de transitorio.....		28.675,50
En concepto de cuota de propaganda.....		912,00
Anticipo disponible para años venideros.....		908,00
Cobrado de atrasos y organismos sociales.....		434,84
		60.573,84
<b>A deducir: Importe cupones correspondientes á una libreta de diez años.....</b>		32,00
<b>Suscripción para huérfanos y expósitos.....</b>		60.541,84
<b>Intereses producidos por la cuenta corriente de fondos disponibles..</b>		105,18
		591,15
		61.238,17
<b>Pensiones:</b>		
Saldo existente en el Fondo de rentas repartibles que de la Caja de Tesorería pasa á la Caja de pensiones.....		507,75
Intereses recaudados con destino al Fondo de rentas repartibles .....	82.062,08	
Idem pendientes de destino.....	4.800,00	
		87.369,82
<b>Sumas satisfechas á cargo del capital:</b>		
En cuotas mensuales.....		235.251,00
En multas.....		3.534,75
Intereses capital edificio.....		1.042,95
Idem id. inamovible.....		27.803,76
		267.632,46
<b>A deducir: Importe de cupones duplicados á una libreta para los diez años.....</b>		120,00
		267.512,46
<b>Otros conceptos:</b>		
Cobrado en letras.....		420,13
Cobrado el saldo que en 31 de Diciembre de 1913 figura como «Réditos á cobrar».....	1.200,00	1.620,13
		456.369,21

**Comptoir National d'Escompte  
de Paris.**

Deberá la persona que dentro de un plazo de  
un mes de la dicha fecha. X—1882

Se ha perdido un resguardo de depósito de valores del Comptoir National d'Escompte de París, Agencia de San Sebastián, número 72, de fecha 23 de Abril de 1912, en favor de Mr. Ernesto Manguas, en el cual figuran los valores siguientes:

Cinco mil pesetas nominales, capital interior español, 4 por 100, números 91.042 à 43-44.

Cuarenta libras, capital México, 5 por 100 amortizado interior, números 58.149 y 68.530.

Tres Obligaciones del Ferrocarril Midi, 3 por 100 antiguas, números 857.383, 1.224.422 à 423.

Ocho Obligaciones Villa de Saint Petersbourg, 4 y medio por 100, 1902 (títulos de dos Obligaciones), números 19.823 à 826.

Lo que se anunció al público por primera vez el 28 de Septiembre de 1915, para que el que se crea con derecho a re-

**MADRID.—Est. tip. "Sucesores de Rivadeneyra".—Paseo de San Vicente, núm. 20.**